

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA,
TABASCO.**



Y POR LA OTRA PARTE

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.



Macuspana, Tabasco, Febrero 26 del 2015

CONVENIO GENERAL ITSM/001/2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, **EL L.C.P. LORENZO CHACON PEREZ** Y POR LA OTRA PARTE LA **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (ZONA LOS RÍOS)** REPRESENTADO POR EL **ING. LUIS MANUEL HERNANDEZ VAQUERIZO**, **SUPERINTENDENTE DE ZONA LOS RÍOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL **"INSTITUTO"** Y **"CFE"**, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "INSTITUTO".

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de Noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de Agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

I.2 Que su representante legal, es el L.C.P. LORENZO CHACÓN PÉREZ, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento ratificado con fecha 8 de Agosto del año de 2014, por el C. LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado ni limitada en forma alguna la personalidad con que comparece a celebrar el presente Contrato, de conformidad a lo establecido en el arábigo 13 fracciones I y XVI, del Decreto anteriormente citado.

I.3 Que uno de los objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

I.4 Que es facultad del Director General, según el artículo 13, fracciones I y XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar convenios y contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

I.5 Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1°, y 3° fracciones V y VI, del Decreto de creación, número 394 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

I.6 Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1°. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.

II.- DECLARA "CFE"

- A) Comercializa y Distribuye energía eléctrica y otros servicios.
- B) Que para efectos de este convenio tiene su domicilio, Carretera Playas de Catazaja-Palenque, Km. 27.5 Palenque, Chiapas.
- C) Que el responsable de coordinar y organizar convenios de colaboración en el sector educativo es el Ing. Luis Manuel Hernández Vaquerizo, Superintendente de Zona Los Ríos.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS

III.1 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones "CFE" y el "INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente convenio es colaborar mutuamente en la planeación, organización y ejecución de las actividades académicas, deportivas, culturales, de intercambio científico y tecnológico estadias, residencias profesionales asignadas a los alumnos del instituto así como el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre “CFE” y “EL INSTITUTO” para fortalecer el crecimiento y el desarrollo del Estado.
- B) Fortalecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales, actividades de la Residencia Profesional, en las instalaciones de CFE.
- C) El presente convenio tiene por objeto planear, organizar, ofertar, operar y evaluar las residencias profesionales de los alumnos del instituto

TERCERA. COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este convenio “CFE” se obliga a lo siguiente:

- A) Organizar asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus divisiones para desarrollar residencias profesionales, en proyectos de investigación conjunta o con base a las solicitudes y propuestas de “EL INSTITUTO”.
- B) Dar seguimiento a los programas de residencias profesionales en su organización, ejecución y evaluación, retroalimentándolas, durante y hasta su conclusión
- C) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas e instalaciones, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos con “EL INSTITUTO”.

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio “EL INSTITUTO” se obliga a lo siguiente:

- A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.

- C) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes, servicios, que disponga para estos proyectos.
- D) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas de residencias profesionales de los estudiantes y pasantes de "EL INSTITUTO" especificando el perfil profesional y el número de ellos que puede ser atendidos en sus instalaciones.
- E) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

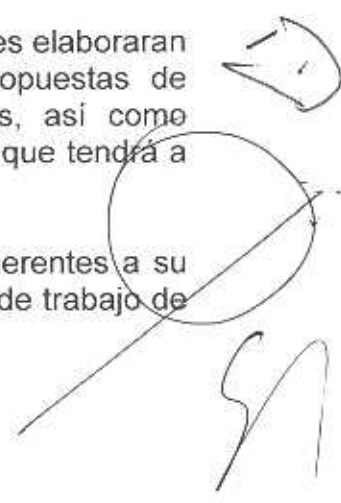
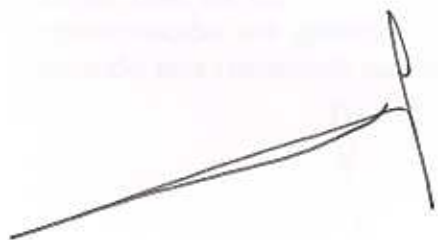
Ambas instituciones se obligan a:

- A) Identificar los campos y proyectos de investigación que sean del interés común.
- B) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- C) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- D) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus residencias profesionales y servicio social.
- E) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaboraran por escrito cada año, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés, así como notificara a la Jefatura de Residencia del Instituto la cantidad de alumnos que tendrá a cargo para residencias en cada ciclo escolar

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa anual de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.



SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, "CFE" nombra como su representante al **PSICOLOGO CARLOS EDUARDO LEON PRIETO, JEFE DE LA OFICINA DE CAPACITACION DE LA C.F.E. DE LA ZONA LOS RIOS**; por su parte "EL INSTITUTO", nombra como su representante al **LIC. JORGE SANTAMARIA NARVAEZ, SUBDIRECTOR DE VINCULACION**.

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes, para la realización del programa derivado de este **Convenio General de colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "CFE" con "EL INSTITUTO", ni el de éste con aquella.

Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

- A) Si en la relación del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL INSTITUTO" ni con "CFE".
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y será por tiempo indefinido a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se están realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de las partes.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen.

DÉCIMA. MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

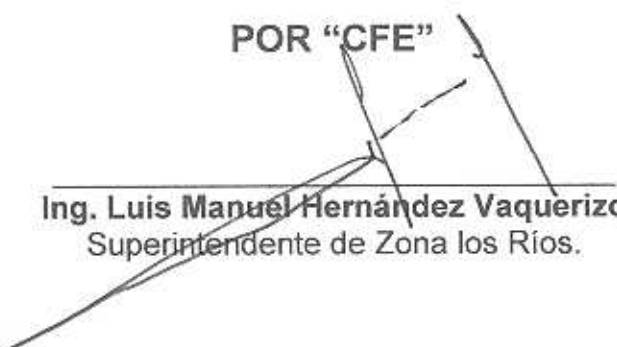
DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben y ratifican por duplicado, quedando un original en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Macuspana, Tabasco a los veintiséis días del mes de Febrero del año de dos mil quince.


LAS PARTES

POR "CFE"



Ing. Luis Manuel Hernández Vaquerizo
Superintendente de Zona los Ríos.

POR "EL INSTITUTO"



L.C.P. Lorenzo Chacón Pérez
Director General.

TESTIGOS



Ing. Juan Manuel Sánchez Moreno
Jefe del Departamento de Planeación



Lic. Jorge Santamaría Narváez
Director de Vinculación.